



Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200041600

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal de las sociedades demandante, demandada e INTERIA CARTERA EMPRESARIAL S.A.S, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Reformule la pretensión No.1, teniendo en cuenta para ello que la obligación se pactó a cuotas y por tanto así debe ser solicitada. Además, también debe advertirse que todos los instalamentos se encuentran vencidos.
3. Conforme lo anterior, adecue la pretensión No. 2, teniendo en cuenta que los intereses moratorios se generan desde el vencimiento de cada cuota.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9068e7b35ffca7192d3ab1407cbf1f647d4af3923288854fba251182436121



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 27/08/2020 06:47:07 p.m.